

**ADDENDA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ENCARGA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y EDICIÓN DE LA REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE A 2014**

Madrid, a 17 de marzo de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D. Benigno Pendás García, en nombre y representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), en virtud de las competencias conferidas por RD 1267/97, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

Y de otra, don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) en nombre y representación de este Organismo, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la AEBOE, aprobado por R.D. 1495/2007 de 12 de noviembre por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para prorrogar el Acuerdo de Encomienda de Gestión de 7 de marzo de 2013 mediante esta Addenda, y a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.- Que el CEPC tiene competencia para editar, publicar y distribuir las publicaciones que figuran en su Programa Editorial y que, para el cumplimiento de sus fines, requiere la realización de otros trabajos de imprenta.

Segundo.- Que la AEBOE tiene la consideración, según el art. 2 del citado Real Decreto 1495/2007 de 12 de noviembre, de medio propio instrumental de la Administración General

del Estado y de sus organismos y entidades de Derecho Público para las materias que constituyen sus fines.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 29.5 del Estatuto de la AEBOE, aprobado por Real Decreto 1495/2007, las actuaciones como medio propio están excluidas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público y la Administración General del Estado y sus organismos y entidades pueden encargar a la Agencia Estatal BOE la realización de trabajos editoriales y de imprenta, estando ésta obligada a ejecutarlos en los términos que establezcan los correspondientes encargos.

Cuarto.- Que el Gobierno ha establecido que, *“a efectos de optimizar los recursos de la Administración, se procurará la utilización de imprentas oficiales, y otros servicios editoriales de carácter oficial, con independencia del soporte que se utilice”* (apartado octavo del Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2013, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros).

Quinto.- Este Acuerdo ha sido informado como modelo por la Abogacía de Estado en el Ministerio de la Presidencia con fecha 27 de febrero de 2009.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes suscriben la presente Addenda con las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** De acuerdo con los artículos mencionados del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y del estatuto de la Agencia Estatal BOE, el CEPC encarga a la AEBOE, los trabajos de imprenta, y la impresión y edición impresa o electrónica de aquellas obras incluidas en su Programa Editorial que se relacionan a continuación:

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS – Edición anual de 4 números.

**Segunda.-** El importe total de los encargos que haga el CEPC al BOE en el ejercicio 2014, no podrá superar la cantidad de 13.532,38 euros, sobre la que corresponde aplicar un tipo del 4% de IVA (541,30) que se imputará a un concepto no presupuestario, salvo que, por

circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento en que se firma este acuerdo, se suscriba una addenda al mismo ampliando de forma motivada esta cuantía máxima.

**Tercera.-** Los encargos respetarán los siguientes puntos:

Uno.- El CEPC facilitará a la AEBOE las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar, en base a las cuales ésta elaborará un presupuesto aplicando las tarifas aprobadas por su Consejo Rector y publicadas en la web del BOE.

Los presupuestos para trabajos de imprenta serán firmados por el Director de Oficinas Técnicas y Relación con Clientes del BOE o, alternativamente, por el Subdirector de la Imprenta Nacional.

Dos.- Estos presupuestos deberán ser aceptados previamente a la realización de los trabajos objeto del encargo. Será competente para aceptar los presupuestos presentados por el BOE el Subdirector General de Publicaciones y Documentación del CEPC.

Tres.- El documento en que se presente el presupuesto, firmada su aceptación, tendrá la consideración de “encargo” del trabajo al que corresponda. Una vez recibida dicha aceptación, la Agencia Estatal BOE procederá a su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Cuarto.- Finalizado el trabajo, la Agencia Estatal BOE lo entregará en el lugar convenido y expedirá la factura correspondiente, de acuerdo con el presupuesto aceptado; esta factura se emitirá con vencimiento a los 30 días de su emisión.


Quinto.- Los gastos generados por la ejecución de estos trabajos se abonarán por el CEPC con su presupuesto para 2014 y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01 con cargo a la cual el CEPC habrá constituido la reserva de crédito necesaria para hacerles frente.

**Cuarta.-** Salvo que se indique expresamente otra cosa, los firmantes del presupuesto y su aceptación se encargarán de hacer el seguimiento de la ejecución de los trabajos.

**Quinta.-** La presente Addenda de prórroga entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá validez exclusivamente para 2014.

Y en prueba de conformidad, ambas partes la suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director del CEPC

  
Benigno Pendás García



El Director de la AEBOE

  
Manuel Tuero Secades